



VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 148531, elevado desde Secretaría Académica de la U.N.R.C., para entender en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, sobre la solicitud de Convalidación del título Extranjero de Licenciado en Educación Mención: Pre-Escolar, expedido por la Institución: Universidad Nacional Abierta, del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 59964363-APN-DNGU#MCH/25 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – MORENO RIVERO; a favor de la persona interesada: Linda Esther MORENO RIVERO, de nacionalidad venezolana (CI N° V 7965327 – venezolana y DNI N° 95958110 – argentino); la Resolución C.D. N° 448/2025; ; la actuación de la Comisión de Expertos y la Nota elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas recomendando **no otorgar** la Convalidación solicitada; y

#### CONSIDERANDO

Que la Resolución de Consejo Superior N° 160/2021 de la U.N.R.C., aprueba en su Anexo II, el Procedimiento para la Convalidación, según Resoluciones del Consejo Superior N° 219/2018 y 488/2018, en las cuales se establece la adhesión institucional a la Resolución Ministerial N° 3720/2017 que aprueba el “Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios”.

Que mediante Resolución C.D. N° 448/2025, se designó a los miembros de la Comisión Curricular del Departamento de Educación Inicial (5-54) como “Comisión de Expertos” para analizar la solicitud de Convalidación del título Extranjero de referencia, según lo establece el Artículo 3° de la Resolución C.S. N° 219/2018.

Que dicha Comisión de Expertos analizó el caso, según consta a fojas 19/20 del Expediente N° 148531, examinó el plan de estudio correspondiente al/ a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos y carga horaria; y determinó denegar la convalidación.

Que mediante Nota de fecha 22 de diciembre de 2025, elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas, se informa que la Comisión de Expertos designada por Resolución C.D. N° 448/2025, examinó la documentación presentada, realizó un análisis comparativo del Plan de Estudio correspondiente a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos, carga horaria, y en función del mismo, la Comisión considera: denegar la solicitud, porque no es posible otorgar la equivalencia por similitud de título: Licenciada en Educación Inicial, que ofrece esta Facultad, por lo que sugiere no otorgar la convalidación solicitada.

Que fue analizado por la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo quien considera: *“Que la Comisión de Expertos designada por Res. CD FCH N° 448/2025, fecha 16 de septiembre de 2025, ha examinado la documentación incorporada al expediente y observa que: Con respecto a la modalidad de cursado, se advierte que la carrera de Licenciado de la postulante, cursada en la Universidad Nacional Abierta, tiene una modalidad a distancia en su totalidad. En el caso de la carrera ofrecida por nuestra casa de altos estudios, la modalidad es totalmente*



*presencial, lo cual constituye un aspecto central para la formación docente en el campo de la Educación Inicial, en el que la construcción de saberes prácticos, situados y colaborativos es imprescindible. En este sentido, la modalidad de cursado constituye una diferencia estructural importante; Que en relación con los marcos referenciales, conceptuales y metodológicos de los programas de las asignaturas presentadas, se evidencia una desactualización significativa de más de veinte (20) años en lo que refiere a la formación en Educación Inicial. Esto da cuenta de una distancia significativa frente a las transformaciones epistemológicas, pedagógicas y normativas que han atravesado el campo de la Educación Inicial en las últimas dos décadas, afectando la equivalencia sustantiva entre ambas propuestas académicas; Que con respecto a la inserción profesional docente, la solicitante acredita un espacio curricular que corresponde a prácticas docentes en el nivel inicial, denominado Pasantía I y aprobada en el año 1998, cuya modalidad es a distancia y presencial, siendo este último, un semestre (18 semanas), con permanencia de 15 horas semanales en el centro preescolar, según se explicita en el programa académico; y una asignatura denominada Pasantía II, aprobada en 2001, de la cual no figura el programa. Así como no se acredita ninguna asignatura que corresponda a una práctica de Nivel Superior; Que la formación de la Licenciatura en Educación Inicial en la UNRC se presenta como un trayecto formativo integrado y continuo con el Profesorado en Educación Inicial, el cual se orienta a la formación docente, tanto en instituciones de educación formal (Centros Educativos de Nivel Inicial y Jardines de Infantes) como de educación no formal (Jardines Maternales y Centros Educativos de la Primera Infancia), además, de la formación profesional para el desempeño en la docencia de Nivel Superior. Este recorrido incluye 420 horas de prácticas distribuidas desde primer a cuarto año, dentro de un total de 2.655 horas, lo que refleja un abordaje progresivo, sistemático y presencial de las experiencias profesionales tanto en Nivel Inicial como en Nivel Superior; Que aun considerando la variabilidad de los sistemas de medición de carga horaria entre universidades, se observa que la dedicación prevista para la Licenciatura en Educación Inicial de la UNRC supera en aproximadamente un 40% las unidades de crédito totales de la carrera de origen (160 UC); Que en virtud de todos los elementos mencionados la Comisión de Expertos concluye que no hay equivalencia académica suficiente que permita la convalidación, por lo cual se deniega lo solicitado”.*

Que mediante Despacho de fecha 12 de marzo de 2026, la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo sugiere: “Aprobar lo decidido por la Comisión de Expertos respecto de no otorgar la convalidación solicitada del Título Licenciado en Educación. Mención: Pre-escolar, expedido por la institución: Universidad Abierta (República Bolivariana de Venezuela), a favor de la persona interesada: Linda Esther MORENO RIVERO, de nacionalidad venezolana (C.I. N° V 7965327 venezolana y D.N.I. N° 95958110 - argentino), por el título Lic. en Educación Inicial, emitido por la Universidad Nacional de Río Cuarto, enmarcada en la Resolución Ministerial 3720/17, para dar cumplimiento con la Resolución de Consejo Superior N° 160/2021 (Anexo H)”.



Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 26 de marzo de 2026.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar lo actuado por la Comisión de Expertos y consecuentemente con ello: Recomendar **no otorgar** la Convalidación del título Extranjero de Licenciado en Educación Mención: Pre-Escolar, expedido por la Institución: Universidad Nacional Abierta, del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 59964363-APN-DNGU#MCH/25 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – MORENO RIVERO; a favor de la persona interesada: Linda Esther MORENO RIVERO, de nacionalidad venezolana (CI N° V 7965327 – venezolana y DNI N° 95958110 – argentino), en el marco de la Resolución Ministerial N° 3720/2017.

ARTÍCULO 2º: Elevar el Expediente N° 148531 a Secretaría Académica de la U.N.R.C., para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

RESOLUCIÓN C.D. N° 039/2026

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Viernes 27 de marzo de 2026 a las 15:29:26

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-039\_26 Recomendar No otorgar convalidacion Linda Esther MORENO RIVERO RCD 448-25 [58ebd4]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**IVONE INES JAKOB**  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Humanas

**CRISTIAN DANIEL SANTOS**  
Decano  
Facultad de Ciencias Humanas